



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
N° 140 - A -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 16 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 16 de diciembre de 2024; Informe N° 000386-2024-G.R.AMAZONAS/DDPY, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N°025-2024-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DPCED, de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 41, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 140 - A -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 16 DIC. 2024

contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala el Estado de excedencia como una de las causales para la baja y que define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

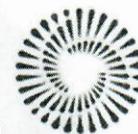
Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad;

Que el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada, establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
N° 140 - A -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

16 DIC. 2024

Que, mediante Informe N° 000386-2024-G.R.AMAZONAS/DDPY, de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante el cual la Directora de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, hace llegar el Informe N°025-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DPCED, mediante el cual el Responsable de Almacén de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres hace de conocimiento que se realizó LA TRANSFERENCIA DE UN ECÓGRAFO CON DESTINO AL Centro de Salud Mesones Muro de la Red Integrada de Salud Bagua; por lo que, solicita realizar la transferencia de dicho bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 16 de diciembre de 2024, el jefe de la oficina de Patrimonio, concluye que "el bien mueble se encuentra en estado de conservación bueno, registrados contablemente y patrimonialmente en la Dirección Regional de Salud Amazonas (...); asimismo, recomienda la emisión del acto resolutorio de baja de un (01) bien mueble, Activo descrito en el ANEXO N°01 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES, por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, asimismo aprobar la transferencia a favor del Centro de Salud Mesones Muro de la Red Integrada de Salud Bagua";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de la Unidad Ejecutora 400: Dirección Regional de Salud Amazonas, así como, la disposición final mediante la transferencia a favor de la Unidad Ejecutora 401-0955: Red Integrada de Salud de Bagua, con la finalidad de que el bien pueda ser utilizado para fortalecer el equipamiento de la IPRESS en mención e incorporarlos en su inventario institucional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 016-2023-EF-54.01 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Patrimonio, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo Único, que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la disposición final mediante la modalidad de **TRANSFERENCIA** de un (01) bien mueble patrimonial detallado en el Anexo Único, dado de baja por causal de excedencia a favor del Centro de Salud Mesones Muro de la **RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA**, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, en mérito a la Acta de Entrega – Recepción del bien, de fecha 13 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Oficinas de Patrimonio y Economía de esta Entidad efectúen las acciones necesarias, para que los bienes dados de baja sean excluidos del registro patrimonial y contable.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
N° 140 - A -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

16 DIC. 2024

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA
DIRECTOR



Distribución
OAJ/DIRESA
O.ECONOMIA/DIRESA
O.PATRIMONIO/DIRESA
RIS BAGUA
C. S. MESONES MURO
Archivo
HAFCD.OEA/DIRESA
EST/D.OAJ/DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Nº 140 - A
RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

16 DIC. 2024

ANEXO UNICO

CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES					
532250000018	EQUIPO ECOGRAFO BASICO DE SOBREMESA	MINDRAY	Z50	BLANCO	SID	HH6-16001283	BUENO	1503.020402	S/ 3,630.00	S/ 35,970.00
TOTAL								S/ 39,600.00	S/ 3,630.00	S/ 35,970.00

